

CONDOMINIO VISTA BAHIA CLUB HOUSE
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900.261.652-6

Ext. Ante 16-003142
18-05-2016

Cartagena de Indias, MAYO 13 de 2015

URGENTE

SEÑOR

Alcalde localidad Histórica y del Caribe Norte

Cartagena.

Cordial saludo.

La suscrita en su calidad de Administradora y Representante Legal del Condominio Vista Bahía -Club House-, acudimos a usted en su condición de autoridad administrativa con la debida competencia y jurisdicción para intervenir -como lo ha hecho hasta la presente- para instar, solicitar, exigir al señor representante legal de la empresa constructora Vista Bahía S.A.S. señor DAVID RESTREPO RESTREPO, al Ingeniero FERNANDO VELILLA - Ingeniero coordinador de proyectos de la misma empresa constructora- responsables de la construcción de la torre Fragata al interior del Condominio Vista Bahía -Club House-, barrio Manga : Carrera 25 N° 23-75- para que avancen con mayor rapidez y prioridad a procurarnos de todos aquellos medios de protección que en verdad generen total seguridad a la integridad personal de todos los residentes del Condominio y/o "proteger la integridad física de los moradores del condominio.." -tal como lo consignó usted en las dos órdenes de suspensión de la obra que ha realizado esta dependencia- y TODAS las que se impongan de acuerdo al antecedente de la caída NUEVAMENTE DE OBJETO PELIGROSO que el pasado jueves 12 de mayo, siendo aproximadamente las 8:45 de la noche cayó sobre zona de circulación permanente de personas. Tal como lo muestra la imagen adjunta.

Señor Alcalde Local. A la fecha y hora del presente los residentes reclaman que se instalen las debidas protecciones que eviten la caída de cualquier objeto contundente en sentido de "de arriba hacia abajo" que después de 3 días calendarios, nada se ha instalado para evitar que nuevamente ocurra.

Mientras el peligro sigue latente, por cuanto, no obstante la suspensión de la obra los operarios continúan trabajando como si nada, así consta en un sin número de fotografías que me permito anexarle, es decir: NADA LES AFANA.

Le solicitamos, señor Alcalde, su presencia en el Condominio, EVITEMOS UNA TRAGEDIA, LOS RESIDENTES DEL CONDOMINIO VISTA BAHÍA -en el barrio Manga- REQUIEREN URGENTEMENTE DE LAS PROTECCIONES A QUE

Manga, Calle Real No. 23-75. Tel: 6609787. Cartagena, Colombia

CONDOMINIO VISTA BAHIA CLUB HOUSE

PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 900.261.652-6

ESTAN OBLIGADOS A PROPORCIONAR QUIENES ADELANTAN LA CONSTRUCCION DE LA TORRE FRAGATA.

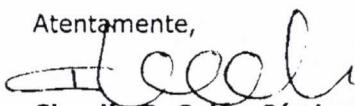
De igual manera que, al momento de decidir el despacho a su cargo el levantamiento de la suspensión de la obra -si es que eso llegará a ocurrir- y al recibir o verificar "las eventuales protecciones que instalen" de acuerdo a lo ordenado por su despacho, se cuente para ese preciso momento -a título de verificación y constatación- con la presencia de:

- 1.- El señor Director de Control Urbano.
- 2.- Doctor CARLOS QUINTANA, abogado secretaría de Planeación.
- 3.- Ingeniero o profesional de la oficina de Prevención y desastres.
- 4.- Integrantes del Consejo de Administración del Condominio y
- 5.- La suscrita Administradora.

Esta administración ha ofrecido colaboración y permitirá todo tipo de actividad, para que se adelanten las obras que se requieran que garanticen totalmente la seguridad de los residentes, especialmente a menores y adultos que se ven precisados a transitar por área donde el peligro persiste y obstinadamente la constructora omite atender sugerencias y solicitudes que no demandan sino buena voluntad.

EL CLAMOR, POR LA ENORME PREOCUPACIÓN, EL MIEDO Y ZOZOBRA DE LOS RESIDENTES DEL CONDOMINIO, ES POR LO QUE RECLAMAN SU INMEDIATA INTERVENCIÓN.

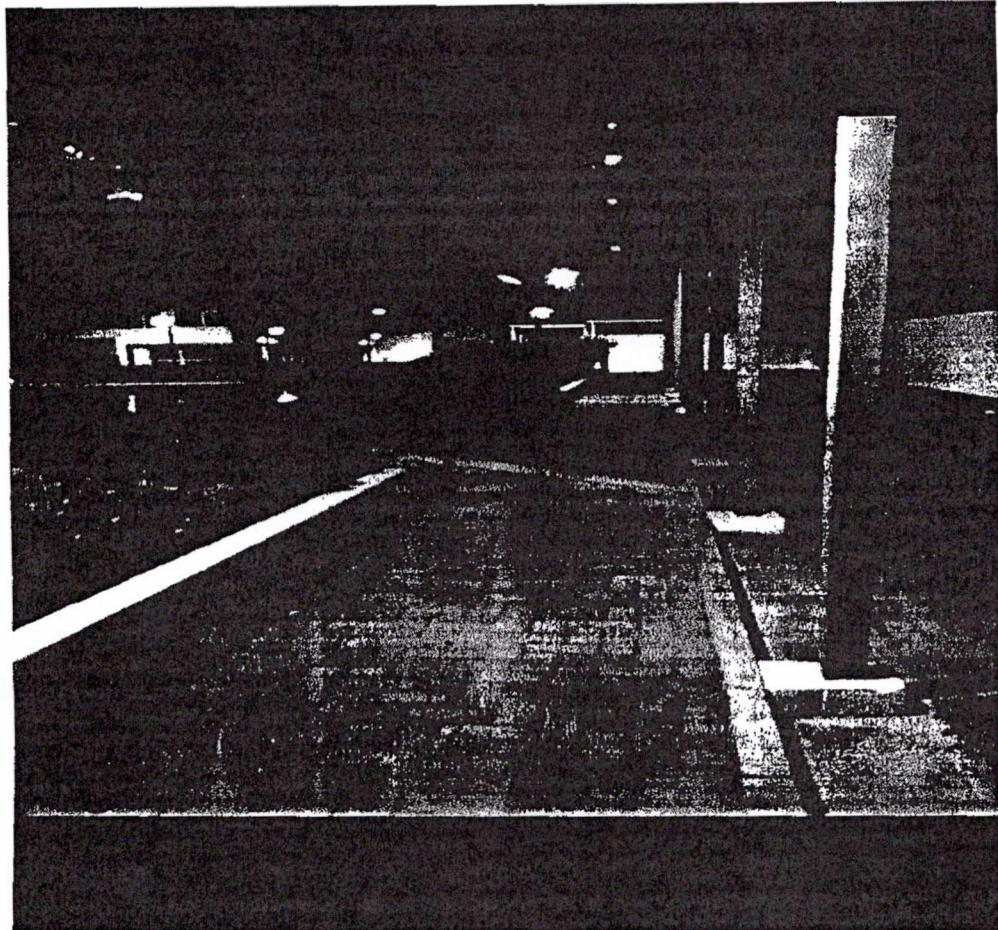
Atentamente,


Claudia P. Colón Cárdenas

Administradora - Representante Legal
Condominio Vista Bahía -Club House-

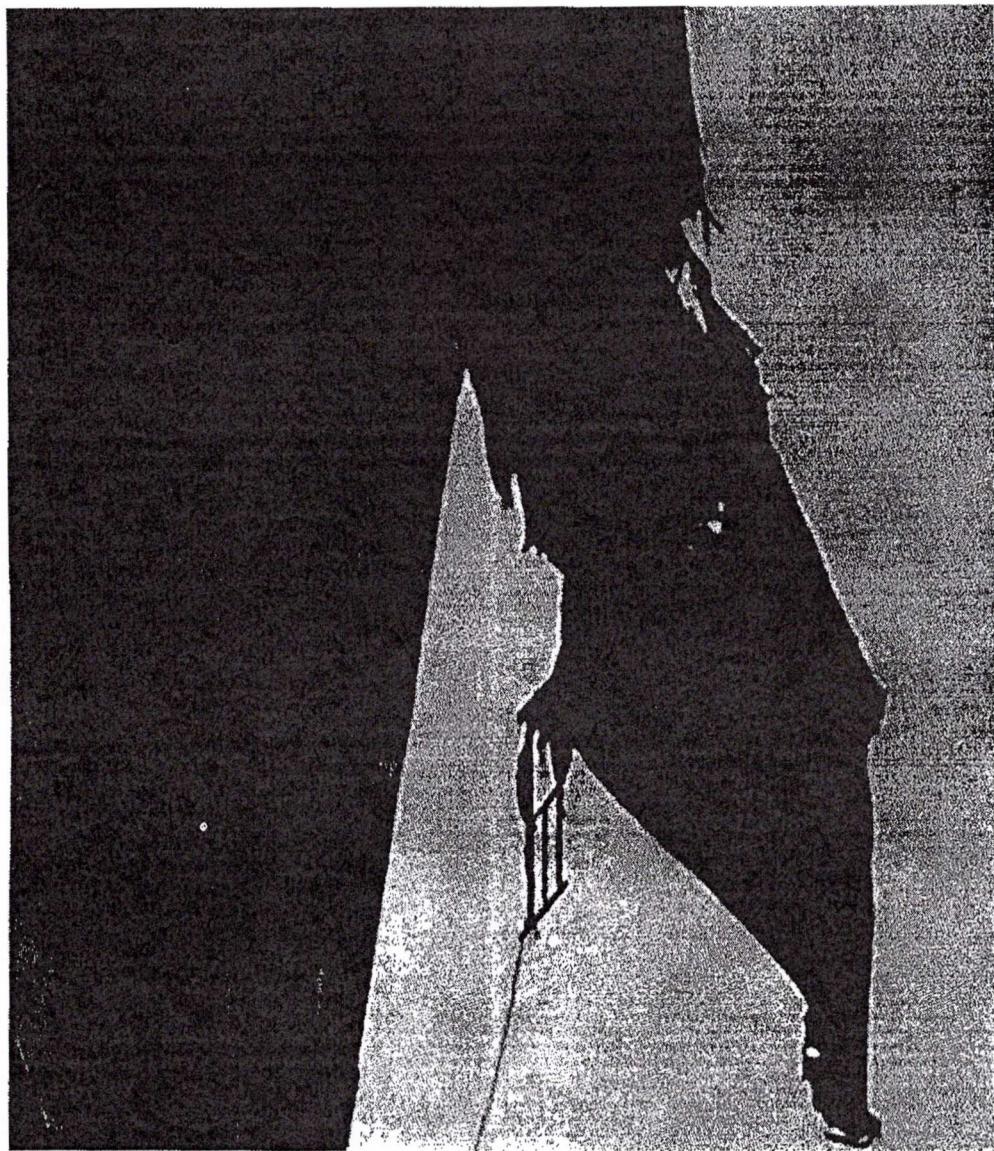
2

CONDOMINIO VISTA BAHIA CLUB HOUSE
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900.261.652-6



Manga, Calle Real No. 23-75. Tel: 6609787. Cartagena, Colombia

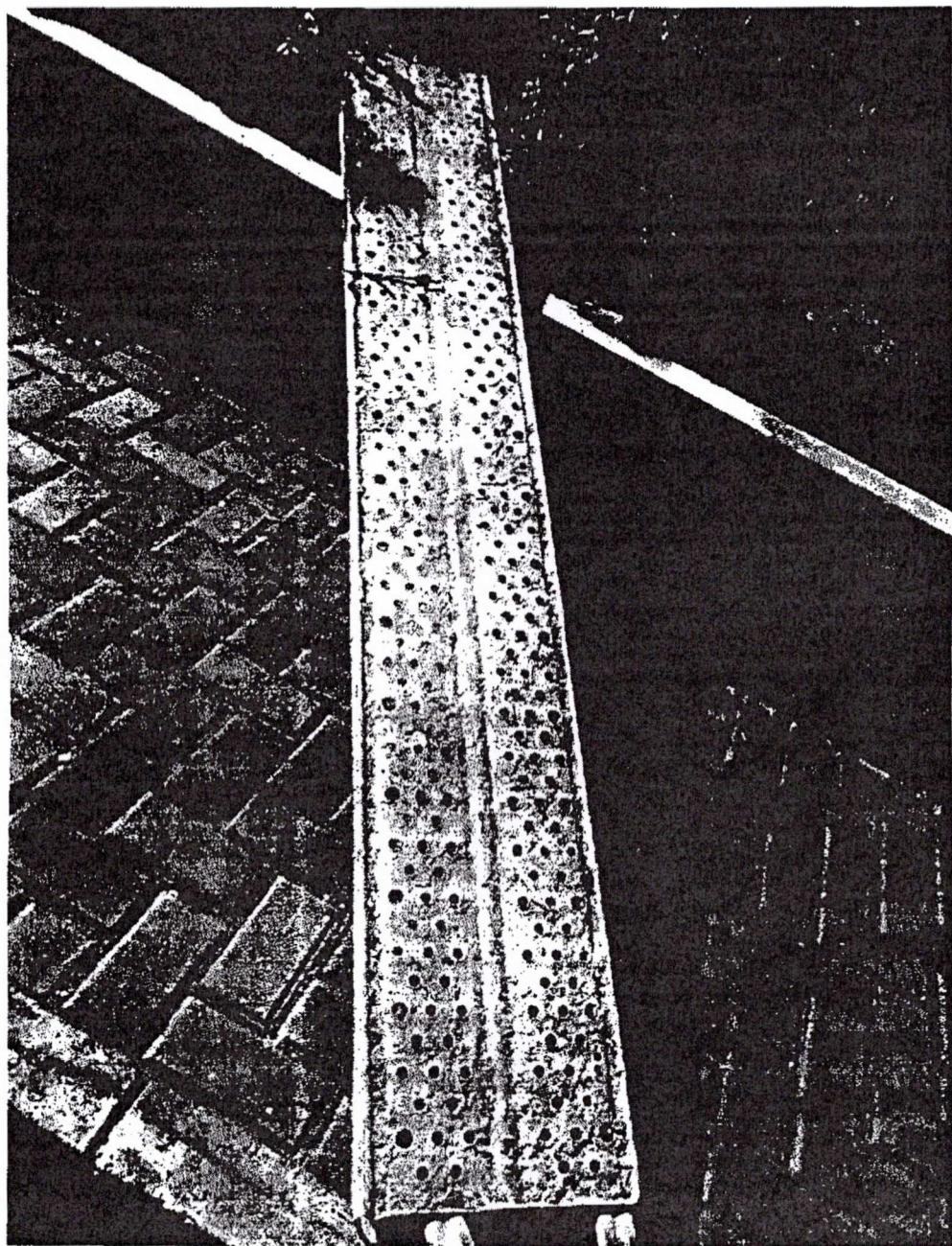
3
CONDOMINIO VISTA BAHIA CLUB HOUSE
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900.261.652-6



Manga, Calle Real No. 23-75. Tel: 6609787. Cartagena, Colombia

4

CONDOMINIO VISTA BAHIA CLUB HOUSE
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900.261.652-6



Manga, Calle Real No. 23-75. Tel: 6609787. Cartagena, Colombia

CONDOMINIO VISTA BAHIA CLUB HOUSE

PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 900.261.652-6

ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T.,
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0053314

Fecha y Hora de registro: 12-ago-2016 14:31:06

Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesus

Dependencia del Destinatario: Alcalde Localidad Histórica

Funcionario Responsable: JARAMILLO MARTINEZ, JAVIE

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 6514C4CA

www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias, Agosto 13 de 2016

URGENTE

SEÑOR

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO MARTINEZ

Alcalde localidad Histórica y del Caribe Norte

Cartagena.

Cordial saludo.

La suscrita en su calidad de Administradora y Representante Legal del Condominio Vista Bahía -Club House-, acudimos a usted en su condición de autoridad administrativa con la debida competencia y jurisdicción para intervenir -como lo ha hecho hasta la presente- para instar, solicitar, exigir al señor representante legal de la empresa constructora Vista Bahía S.A.S. señor DAVID RESTREPO RESTREPO, para que cumplan con las normas sobre medidas de protección y cerramientos que deben tener este tipo de construcciones.

La torre Fragata aún no ha terminado de ser construida y las mínimas medidas de protección que instalaron en su momento solo con la intervención de ustedes, las están desmontando quedando el condominio expuesto a una obra en construcción y a la caída de cualquier material.

Igualmente pedimos su intervención al momento de la culminación de la construcción para que se hagan todas las verificaciones mínimas para que la torre Fragata pueda ser habitada.

NOTIFICACION

Recibimos notificaciones en la siguiente dirección: Barrio Manga, Calle Real No. 23-75. Condominio Vista Bahía Club House. Tel. 6606904

Atentamente,



Claudia P. Colón Cárdenas

Administradora - Representante Legal
Condominio Vista Bahía -Club House-

Manga, Calle Real No. 23-75. Tel: 6609787. Cartagena, Colombia

Oficio AMC-OFI-0097575-2016
Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 29 de septiembre de 2016

Señor
JACOBO ANAYA VELILLA
Arquitecto (s) de la Dirección de Control Urbano
Cartagena

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Querellante: CLAUDIA COLON CARDENAS - VISTA BAHIA CLUB

Querellados: DAVID RESTREPO RESTREPO

Código de Registro: EXT-AMC-16-0053314

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio Manga, Calle Real No. 23-75- Condominio Vista Bahía Club House.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

MA-002
OCT-07-2010
J


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.



Oficio AMC-OFI-0058532-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., sábado, 10 de junio de 2017

Señora
CLAUDIA P. POLO CARDENAS
Quejoso
Dir.: Barrio Manga Calle real #23-75
Tel. 6609787.
Cartagena

Ref.: Comunicación de visita técnica.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT -AMC-16-0031432, por presuntas violaciones a la normas urbanística.

A través del oficio AMC-OFI-0058531-2017 el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional De Policía", de 2016, dispone comisionar a un funcionario de control urbano, para que practique una **VISITA TECNICA PRELIMINAR** en el domicilio aportado por el quejoso ubicado en él Barrio Manga Calle real #23-75 ; a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega la patente, se está realizando cerramiento perimetral, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso.

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,


HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Py. Kcorrea
Asesora Externa DACU

C. Colom
VoBo. CHHC



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

7
May Horizonte
23/06/2017.
Not: el punto apellido es
Colom no polo
DOMINIO VISTA BAHIA
CLUB HOUSE HORIZONTAL
UNIDAD HORIZONTAL
ADMINISTRACION



Oficio **AMC-OFI-0061115-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de junio de 2017

**8SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO**

| | |
|---------------|---------------------------------------|
| Radicación | EXT-AMC-16-0031432 |
| Quejoso: | CLAUDIA P. COLON CARDENAS |
| Hechos | Por determinar |
| Dirección: | Barrio Manga Calle Real Kra 25 #23-75 |
| No de Proceso | 114 |

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora CLAUDIA P. COLON CARDENAS en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0031432 de fecha 18 de Mayo de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al inmueble ubicado en el Barrio Manga Calle Real Kra 25 #23-75, manifiesta el peticionario que el propietario del inmueble, objeto de investigación, se encuentra realizando una construcción tomando terrenos fuera de su área; violando las normas urbanísticas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio Manga Calle Real Kra 25 #23-75.

En virtud de la queja presentada por la Sra. CLAUDIA P. COLON CARDENAS., en su condición de quejoso, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes





elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrolle; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica al bien inmueble ubicado en el Barrio Manga Calle Real Kra 25 # 23-75 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el, Barrio Manga Calle Real Kra 25 # 23-75 términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisionese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.





- TERCERO:** 1-Comunicar al quejoso del inmueble que se ubica en el Barrio Manga Calle Real Kra 25 # 23-75, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 2-Notificar al presunto infractor del inmueble que se ubica en el Barrio Manga Calle Real Kra 25 # 23-75, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D,T y C

Py Kcorrea
Asesora externa DACU

VoBo, CHHC



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0061115-2017

Oficio AMC-OFI-0061115-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de junio de 2017

**8SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO**

| | |
|---------------|---------------------------------------|
| Radicación | EXT-AMC-16-0031432 |
| Quejoso: | CLAUDIA P. COLON CARDENAS |
| Hechos | Por determinar |
| Dirección: | Barrio Manga Calle Real Kra 25 #23-75 |
| No de Proceso | 114 |

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora CLAUDIA P. COLON CARDENAS en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0031432 de fecha 18 de Mayo de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al inmueble ubicado en el Barrio Manga Calle Real Kra 25 #23-75, manifiesta el peticionario que el propietario del inmueble, objeto de investigación, se encuentra realizando una construcción tomando terrenos fuera de su área; violando las normas urbanísticas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio Manga Calle Real Kra 25 #23-75.

En virtud de la queja presentada por la Sra. CLAUDIA P. COLON CARDENAS., en su condición de quejoso, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrolle; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica al bien inmueble ubicado en el Barrio Manga Calle Real Kra 25 # 23-75 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el, Barrio Manga Calle Real Kra 25 # 23-75 términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisionese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

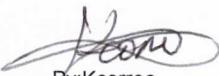




- TERCERO:** 1-Comunicar al quejoso del inmueble que se ubica en el Barrio Manga Calle Real Kra 25 # 23-75, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 2-Notificar al presunto infractor del inmueble que se ubica en el Barrio Manga Calle Real Kra 25 # 23-75, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase


HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C


Py Kcorrea
Asesora externa DACU

VoBo, CHHC



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0070294-2018

Cart

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0070294-2018**

SEÑORA
CLAUDIA COLON CARDENAS
Barrio el Pozón Mz Lt 4
Cartagena

AS
Mangala cl. real
Nº 23-75

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION**

Radicado interno: 0114 2017

En atención a su petición presentada el 09 de febrero de 2016 bajo código de registro EXT-AMC-16-0031432 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar por lo que se ha comisionado a los arquitectos RAUL POSADA MARTINEZ Y BENYS BAENA VARGAS para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decision no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogada Externa DACU

